



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario Médico de Urgencias y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en las Ofertas Públicas de Empleo de los ejercicios 2010 y 2011 aprobados por Decreto número 39/2010, de 23 de mayo, y número 83/2011, de 5 de abril, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el Decreto 37/2011 de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, en virtud de la competencia establecida en la disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 18 plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta resolución, pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría, y, en su caso, especialidad, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que se halle prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011 y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
- c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las escalas y clases de especialidad y a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del



Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, estarán obligados a participar en este procedimiento. En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las convocadas de su categoría, y en su caso especialidad, de la correspondiente modalidad de atención primaria o atención especializada en su sector sanitario/área de salud que se detalla en el anexo II, en función de la ubicación de la plaza que se desempeña, y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este servicio de salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.



4.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001 que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado" donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Fotocopia compulsada del título de la especialidad de la categoría convocada.
- d) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, así como en otros centros públicos, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:



- a) Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros servicios de salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedentes de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, deberán presentar fotocopia de la orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado" por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las administraciones públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, pondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud apro-



bará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/sas> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra administración pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. Para el personal estatutario de cupo o zona que resulte adjudicatario en este procedimiento, la toma de posesión supondrá necesariamente su correspondiente integración en el servicio jerarquizado de atención especializada, perdiendo definitivamente dicha condición de cupo o zona.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.3. El personal funcionario de carrera que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.4. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.5. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.



Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.6. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro servicio de salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva gerencia del sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.8. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas.

El personal funcionario que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

10. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 28 de junio de 2013.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
M.^a ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

Baremo a tener en cuenta en la valoración de méritos del procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 28 de Junio de 2013 para la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias, actualizado según Decreto 37/2011 de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.- Servicios Prestados.-

a) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en la categoría/especialidad desde la que concursa: 3 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en desempeño de puestos directivos y de libre designación o equivalentes, y nombramientos que motiven la declaración de servicios especiales, que se computarán como servicios prestados en la categoría de origen: 3 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros públicos españoles o de la Unión Europea distintos de los Sanitarios o Socio Sanitarios en la categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en otra categoría o especialidad: 1 punto.

e) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios españoles o de la Unión Europea acreditados por la autoridad competente para impartir la formación de especialistas en ciencias de la salud destinados a la obtención del título de Especialista de la Especialidad de que se trate, a través del sistema de residencia: 1 punto.

f) Por cada mes completo de servicios prestados en el modelo tradicional de cupo o zona en Centros Sanitarios Públicos Españoles en la misma categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

g) La atención continuada o refuerzo, se valorará como sigue:

145 horas equivalen a un mes de servicio y para fracciones inferiores de tiempo: 7:30 horas equivalen a un día.

A este respecto hay que tener en cuenta que no puede valorarse un mismo día de prestación de servicio por dos conceptos distintos del baremo y en el caso de las horas de refuerzo, no se puntuarán más de 12 meses al año.

Notas: En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate se sigue manteniendo, se adjudicará a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se resolverá por sorteo de la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicios o situaciones análogas), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, en función de los criterios establecidos en el punto uno del baremo de méritos.

ANEXO II PLAZAS VACANTES
CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS **CÓDIGO CATEGORÍA: A163**

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
1436	1000400401Z	CCU ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
1437	1000400402S	CCU ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
1438	1000420410T	CCU ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
1439	1000410402X	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
1440	1000410409V	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
1441	1000410412C	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
1442	1000410423P	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
1443	1000410424D	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
1444	1000420466T	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1445	1000420467R	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1446	1000420421R	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1447	1000420475D	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1448	1000420440C	UME MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	1
1449	1000420428P	UME MONZÓN	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO	1
1450	1000420429D	UME MONZÓN	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO	1
1451	1000420470G	UME MONZÓN	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO	1
1452	1000420465E	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
1453	1000420462L	UME ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
Total						18

ANEXO III PLAZAS RESULTAS
CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
CÓDIGO CATEGORÍA: A163

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
6064	1000400403Q	CCU ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6065	1000400405H	CCU ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6066	1000400406L	CCU ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6067	1000400407C	CCU ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6068	1000400408K	CCU ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6069	1000400409E	CCU ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6070	1000410401D	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6071	1000410403B	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6072	1000410405J	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6073	1000410406Z	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6074	1000410407S	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6075	1000410408Q	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6076	1000410410H	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6077	1000410411L	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6078	1000410413K	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6079	1000410414E	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6080	1000410415T	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6081	1000410416R	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6082	1000410417W	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6083	1000410418A	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6084	1000410419G	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6085	1000410420M	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6086	1000410421Y	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6087	1000410422F	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6088	1000410426B	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6089	1000410427N	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6090	1000410428J	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6091	1000410430S	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6092	1000420416L	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6093	1000420417C	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
6094	1000420418K	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6095	1000420419E	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6096	1000420420T	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6097	1000420422W	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6098	1000420423A	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6099	1000420424G	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6100	1000420425M	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6101	1000420474P	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6102	1000420441K	UME EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6103	1000420442E	UME EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6104	1000420443T	UME EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6105	1000420444R	UME EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6106	1000420445W	UME EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6107	1000420431B	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
6108	1000420432N	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
6109	1000420433J	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
6110	1000420434Z	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
6111	1000420435S	UME FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
6112	1000420404F	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
6113	1000420408B	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
6114	1000420411Z	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
6115	1000420412S	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
6116	1000420413Q	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
6117	1000420472Y	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
6118	1000420473F	UME HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
6119	1000420436Q	UME MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6120	1000420437V	UME MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6121	1000420438H	UME MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6122	1000420439L	UME MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6123	1000420426Y	UME MONZON	MONZON	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6124	1000420427F	UME MONZON	MONZON	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6125	1000420430X	UME MONZON	MONZON	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6126	1000420471M	UME MONZON	MONZON	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6127	1000420446A	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
6128	1000420447G	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6129	1000420448M	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6130	1000420449Y	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6131	1000420450F	UME TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6132	1000420401G	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6133	1000420409N	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6134	1000420410J	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6135	1000420414V	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6136	1000420415H	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6137	1000420464K	UME TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
6138	1000420402M	UME ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6139	1000420403Y	UME ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6140	1000420405P	UME ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6141	1000420406D	UME ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6142	1000420407X	UME ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6143	1000420459Q	UME ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6144	1000420460V	UME ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6145	1000420461H	UME ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
6146	1000420463C	UME ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.